

Iniciativa del DOJ para Combatir el Acoso Sexual en Vivienda



El acoso sexual en vivienda es discriminación por razón de sexo bajo la Ley de Vivienda Justa, pero muchas personas no saben que esta conducta es ilegal o que el Departamento de Justicia de los EE. UU. (DOJ, por sus siglas en inglés) investiga estos casos. Individuos también pueden estar reacios a reportar la conducta. La iniciativa del DOJ busca ayudar a residentes o solicitantes que estén sufriendo acoso sexual, y a aquellos quienes interactúan con personas que están sufriendo acoso a conectar rápidamente y de manera fácil con el DOJ.

¿Cómo se presenta el acoso sexual en vivienda?

¿Quién pudiera ser una víctima?

- Solicitantes
- Inquilinos
- Solicitantes o beneficiarios de beneficios de vivienda pública
- Solicitantes o beneficiarios de préstamos hipotecarios

¿Quién pudiera ser un/una acosador/a?

- Dueños de propiedades
- Administradores de propiedades o edificios
- Empleados de mantenimiento
- Empleados de la autoridad de vivienda local
- Guardias de seguridad del edificio
- Oficiales de préstamos hipotecarios

¿Qué conductas comúnmente pueden indicar que está ocurriendo acoso sexual en vivienda?

- Hacer comentarios sobre el cuerpo de la víctima o cómo luce
- Enviar mensajes de texto sugestivos sexualmente
- Acechar o espiar a la víctima
- Desnudarse frente a la víctima, mostrarle pornografía a la víctima o hablar sobre sexo con la víctima
- Entrar al hogar de la víctima sin anunciarse, sin avisar o sin tener una razón legítima para hacerlo
- Tocar a la víctima sin su consentimiento
- Condicionar ciertos beneficios de vivienda – como por ejemplo, alquilarle a la víctima, hacer reparaciones, excusar un pago en mora – a recibir favores sexuales incluyendo participar en actos sexuales, tomarle fotos a la víctima
- Amenazar con desahuciar a la víctima si no participa en los actos o favores sexuales

*Estas conductas pueden constituir acoso sexual aun si la víctima dijo que “sí”, estaba en mora en el pago de alquiler, tiene un historial pobre de alquiler, o un historial criminal.

¿Qué preguntas puedo hacer durante el proceso de admisión al cliente para identificar el acoso sexual en vivienda?

- ¿Se siente usted segura/o en su situación de vivienda actual?
- ¿Si le negaron la vivienda o beneficios de vivienda, incluyendo el desahucio, cuál fue la razón para la denegación? ¿Por qué usted piensa que le negaron los beneficios/la vivienda?
- ¿Hay algo más sobre sus interacciones con su proveedor/a de vivienda que usted cree que yo deba saber?
- ¿Alguna vez su proveedor/a de vivienda le ha hecho proposiciones, le ha tocado, etc.?

¿Cuándo, por qué, y cómo comunicarse con el DOJ?

- El DOJ hace valer las leyes federales que prohíben el acoso sexual en vivienda.
 - El DOJ puede radicar casos en corte federal cuando se ha identificado que hay un patrón o práctica de discrimen— cuando una víctima ha sufrido acoso sexual en vivienda usualmente hay víctimas adicionales.
 - Aun si la conducta ocurrió hace mucho tiempo, el DOJ todavía pudiera tomar acción.
- Usted se debe comunicar con el DOJ (o referir a la víctima a comunicarse con el DOJ) en cualquier momento en que usted escuche o reciba una queja de acoso sexual en vivienda o tan pronto escuche o reciba esa queja.
 - Dirección electrónica: fairhousing@usdoj.gov
 - Página de sitio web: <https://www.justice.gov/crt-espanol/iniciativa-en-contra-del-acoso-sexual-en-la-vivienda>
 - Página de sitio web en inglés: <https://www.justice.gov/crt/sexual-harassment-housing-initiative>
 - Teléfono: 1-844-380-6178, opción 2
- Usted (o la víctima) puede hacer esta queja de manera anónima, sin identificar a la víctima, proveyendo solamente la información del acosador - nombre, dirección de la casa, etc.
- La ley federal prohíbe represalias en contra de personas que ejercen sus derechos de vivienda justa.

¿Qué pasará luego de comunicarse con el DOJ?

- El DOJ puede que inicie o no inicie una investigación. Aun si el DOJ puede tomar acción, no va a ser inmediatamente. Usted debe continuar su trabajo con la víctima.
- El DOJ probablemente quiera hablar con la víctima y escuchar su historia.
- Si el DOJ radica una demanda, los Estados Unidos, no la víctima, sería el Demandante. Aun así el DOJ pudiera pedir resarcimiento a favor de la víctima.
- Si usted es un proveedor de servicios legales representando a la víctima en otros procedimientos legales, esté consciente de que su cliente no entre un relevo muy amplio que pueda afectar una potencial reclamación de acoso sexual.